

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00361-00
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Apoderada: SONIA ESPERANZA LIZARAZO DE MORALES
Demandados: ISRAEL BALLESTEROS DUARTE, YANETH MENDEZ RODRIGUEZ,
LUCILA RODRIGUEZ DE MENDEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 8 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS a través de apoderada judicial contra ISRAEL BALLESTEROS DUARTE, YANETH MENDEZ RODRIGUEZ y LUCILA RODRIGUEZ DE MENDEZ para resolver sobre su admisión.

Como los demandados se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en la Carrera 3 occidente No 45-26 interior 5 barrio Campo Hermoso de la ciudad, el competente para conocer es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico **J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda ejecutiva de ISRAEL BALLESTEROS DUARTE, YANETH MENDEZ contra ISRAEL BALLESTEROS DUARTE, YANETH MENDEZ RODRIGUEZ y LUCILA RODRIGUEZ DE MENDEZ, a través del correo electrónico J03pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.



*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE JULIO DE 2022